



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°012-2023-CM-MDM/U.

Maras, 28 de febrero del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS,  
PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

### POR CUANTO

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Perci Huaman Quispe, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Ttito Huaman, Andres Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; en Orden del Día, respecto a la Opinión Legal N°009-2023-OAL-MDM/VMC, referente a la Propuesta de Convenio, documentos que en anexo forman parte de los antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 26) del Artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el numeral 23) del Artículo 20° de la norma precitada, señala que: Son atribuciones del Alcalde: (...) 23. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva

DIRECCIÓN: Plaza de Armas S/N – Maras-Urubamba

[www.gob.pe/munimaras](http://www.gob.pe/munimaras)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"

Que, mediante Informe N°021-2023-UFTPyC/MDM, de fecha 15 de febrero del 2023, emitido por la Lic. Tmo. Rosa Bernardina Nayhua Viza –Jefe de la Unidad de Turismo, Patrimonio y Cultura, remite la propuesta de convenio Marco Interinstitucional con la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía- GERCETUR, solicitando sea socializado con el Concejo Municipal, para la firma del Convenio.

Que, mediante Informe N°074-2023/MDM/GLP, de fecha 15 de febrero del 2023, el Ing. Genrrey Loaiza Pacheco – Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Gestión Ambiental, remite el informe sobre propuesta de Convenio Marco Interinstitucional con la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía- GERCETUR.

Que, mediante Informe N°011-2023-PTTO-MDM/DNAJ, de fecha 16 de febrero del 2023/MDM/GLP, de fecha 16 de febrero del 2023, la CPC Delia Nilda Alarcon Juscamayta – Jefe de la Unidad Funcional de Planificación y Presupuesto, emite informe de disponibilidad presupuestal, señalando que respecto a la cláusula de obligaciones de las partes, de la Municipalidad, se tendría que asumir con la capacidad operativa con que cuenta la Municipalidad, por lo que se concluye que se tiene disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Opinión Legal N°009-2023-OAL-MDM/VMC, de fecha 17 de febrero del 2023, la Abg. Veronika Marocho Calvo – Asesora Legal- MDM, opina se declare PROCEDENTE, el informe N°021-2023-UFTPyC/MDM, para su respectiva aprobación en Sesión de Concejo, con el objetivo de establecer una alianza de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía y la Municipalidad Distrital de Maras. Se recomienda que el personal designado al cumplimiento del Convenio este a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Gestión Ambiental en marco a sus competencias determinadas normativamente.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero del 2023, en la agenda de Orden del Día, se puso de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, la Opinión Legal N°009-2023-OAL-MD/VMC, en la que se emite la Opinión Legal sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía- GERCETUR del Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Distrital de Maras, el mismo que tiene como objeto establecer una alianza de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía y la Municipalidad Distrital de Maras, con la finalidad de articular esfuerzos y capacidades dentro de sus competencias, para el logro de los fines propios de cada institución en el contexto del desarrollo de la promoción del turismo sostenible en beneficio de los pobladores del Distrito de Maras y de la Región Cusco en general, poniéndose a consideración del Pleno para su respectivo debate.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

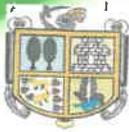
## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS**, el mismo que consta de 11 (once) clausulas, que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Lic. Perci Huaman Quispe – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maras, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la

DIRECCIÓN: Plaza de Armas S/N – Maras-Urubamba

[www.gob.pe/munimaras](http://www.gob.pe/munimaras)



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO y la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS,

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Turismo, Patrimonio y Cultura de la Municipalidad Distrital de Maras, para el cumplimiento del presente Convenio, en marco a sus competencias determinadas normativamente.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web institucional [www.gob.pe/munimaras](http://www.gob.pe/munimaras), así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS  
Lic. *Percy Huaman Quispe*  
DNI: 41396224  
ALCALDE

Archivo Sec. Gral.-MPI  
c.c Alcaldía  
cc. Gerencia Municipal  
c.c Unidad de Turismo Patrimonio y Cultura  
cc Unidad de Informática  
cc GERCETUR